

**COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES A NIVEL SUBNACIONAL:
PROCESO ELECTORAL 2021 EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Maestro en Derecho Electoral Alejandro Mendoza Rojas

Instituto Electoral del Estado de México

e-mail a.mendoza@ieem,org,mx

RESUMEN

Las coaliciones son una forma de asociación que llevan a cabo los partidos políticos con el objeto de participar de manera conjunta en un proceso electoral, lo que implica postular una sola candidatura a través de fórmulas o planillas para cada cargo en una determinada demarcación territorial, en el caso local, para integrantes de los ayuntamientos, diputaciones al Congreso o para la Gubernatura.

Para el ejercicio de este derecho, las leyes generales y locales establecen las formas específicas para su intervención en los comicios, considerando entre otros elementos, la aprobación de las dirigencias de los partidos políticos involucrados, que deben ser formalizados a través de un convenio, que es sometido a consideración del órgano electoral quien verificará el cumplimiento de los requisitos para su procedencia.

La entidad mexiquense a diferencia de otras, cuenta con otro tipo de asociación, que se denomina, *candidatura común*, que es la unión de dos o más partidos políticos, sin que medie coalición, con el propósito de postular al mismo candidato, fórmulas o planillas, la cual tiene características particulares que la diferencian de la coalición, como lo son la forma de distribución de la votación para cada partido político que la integra, así como el número de demarcaciones en las cuales pueden competir.

Para las elecciones locales del año 2021, se registraron ante el Instituto Electoral del Estado de México dos coaliciones, una formada por tres partidos políticos (PAN-PRI-PRD) y otra integrada por tres fuerzas políticas (MORENA-PT-Nueva Alianza Estado de México) quienes también convinieron participar en candidatura común en un número determinado de distritos y municipios.

En este texto se pretende narrar el marco jurídico, los hechos previos y los resultados de las acciones realizadas por los partidos políticos para la obtención del registro del convenio respectivo, la aprobación por el Instituto y los resultados electorales.

INTRODUCCIÓN

El sistema político y electoral en México ha transitado por una serie de reformas que se han enfocado en armonizar el marco jurídico con el avance constante de la sociedad y en particular con la protección de los derechos humanos, entre los que se encuentran los derechos político electorales de votar y ser votado y el de libre asociación, así como de la implementación de mejores prácticas y procedimientos que permitan que, tanto la ciudadanía como los actores políticos que intervienen en un proceso electoral, cuenten con las garantías de seguridad necesarias para su participación en los procesos de renovación de los cargos de representación a través de elecciones libres, periódicas y pacíficas.

Los partidos políticos se caracterizan por ser las principales vías de acceso ciudadano a los poderes del Estado, a la par de su desarrollo, se han edificado las bases constitucionales que regulan su participación en los asuntos públicos, permitiendo la consolidación de su régimen jurídico, determinando las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas a las que tienen acceso, reconociéndolos como entidades de interés público, cuyos fines son promover la participación del pueblo en la vida democrática y como organizaciones ciudadanas hacer posible su acceso al ejercicio del poder público.

Respecto de su intervención en los comicios, cabe destacar que en el marco normativo del Estado de México se establecen dos formas distintas de asociación, la coalición y la candidatura común, figuras jurídicas que se han practicado constantemente en distintos procesos electorales, caracterizando de esta forma la participación de los partidos políticos mediante esta modalidad.

En el presente documento se contrastarán los resultados sobre la realización de convenios de

coalición o de candidatura común durante tres procesos electorales para renovar la legislatura del estado e integrantes de los ayuntamientos, así como un proceso para renovar la Gubernatura, a partir del año 2014 y como ha sido su participación en las elecciones, destacado que estas formas de asociación contribuyen con la consolidación de triunfos y obtención de cargos públicos en el Estado de México.

ANTECEDENTES

La evolución de los procesos electorales en México ha permitido, en la medida en que estos avanzan, contar con un sistema electoral adecuado, no el único, no el más acabado, pero sí el que hemos necesitado para el desarrollo de nuestro propio sistema democrático.

Nuestro sistema electoral cuenta con un registro de votantes a nivel nacional, con Organismos Públicos Locales Electorales en las entidades federativas, nombrados así en 2014 pero con una trayectoria consolidada en la organización de comicios a nivel estatal y municipal, con un Órgano Electoral Nacional, con autoridades jurisdiccionales que se encargan de garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten a los principios de constitucionalidad y legalidad, así como de garantizar la definitividad de las distintas etapas de los procesos electorales.

Asimismo, contamos con un sistema de partidos políticos en el que se admite la asociación entre distintas fuerzas políticas con fines electorales para la postulación de candidaturas, derecho que ha sido ejercido recurrentemente en la entidad mexiquense obteniendo resultados positivos, derivado de la participación de distintas fuerzas políticas nacionales y locales, lo que permite identificar la pluralidad política que existe en el Estado de México. En ese sentido, la competitividad que se ha presentado en los últimos procesos electorales se ha caracterizado por la postulación de candidaturas mediante coaliciones, lo que considero, ha permitido que todos los partidos políticos hayan accedido y desempeñado cargos de representación en la integración del Congreso local y en la integración de los ayuntamientos, inclusive en la Gubernatura.

Tomando solo como punto de partida el proceso electoral del 2014 a la fecha, es posible apreciar que en ese año se llevaron a cabo las elecciones con la participación de dos coaliciones, una conformada por los partidos PRI-PVEM- NA y la otra conformada por las fuerzas políticas del PAN y PT.

Para el proceso electoral 2016-2017 en donde se renovó la Gubernatura, se caracterizó por la realización de la coalición PRI-PVEM-NA-ES, destacando que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, emanó de la postulación de esta candidatura.

En tanto para las elecciones del periodo 2017-2018 en el que se renovaron diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, se celebraron dos coaliciones, una conformada por los partidos políticos PAN-PRD-MC y la otra conformada por MORENA-PT-PES.

Para los recientes comicios del año 2021 en donde se renovaron los mismos cargos, cabe destacar que se formalizaron dos coaliciones, la primera conformada por PAN-PRI-PRD y la otra compuesta por MORENA-PT-Nueva Alianza Estado de México (NAEM), estas tres últimas fuerzas políticas, decidieron también participar mediante la postulación de candidaturas en determinados cargos mediante una Candidatura Común, lo que permite identificar que por lo menos desde la reforma político electoral del año 2014 hasta 2021, estas formas de asociación han estado presentes.

DESARROLLO

DE LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA COALICIÓN Y LA CANDIDATURA COMÚN

La estructura y naturaleza de los partidos políticos se enmarca en torno al derecho de asociación, establecido en los artículos 9, primer párrafo y 35 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales tutelan la participación de la ciudadanía en los asuntos políticos del país. En cuanto a las formas de participación ciudadana en los asuntos públicos, se han desarrollado grandes avances para garantizar el ejercicio de éste

derecho que tiene una estrecha relación con la conformación de las entidades políticas, pues durante su trayectoria, la regulación de los partidos políticos nacionales inicialmente “se otorgó al Congreso de la Unión, al que correspondió definir sus modalidades de participación en las elecciones federales, estatales y municipales, a las cuales acudían por el hecho de tener un registro nacional, sin que, en contrasentido, los partidos políticos locales tuvieran reconocida la posibilidad de participar a escala nacional. En cambio, lo relativo a los partidos políticos locales y su intervención en las respectivas elecciones se dejó a la potestad legislativa de cada entidad federativa.” (Orozco Henríquez, citado en Astudillo, 2018)

En la actualidad la regulación de las instituciones políticas nacionales y locales se rigen en el marco de las leyes generales, en específico de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), de forma particular las de carácter nacional las regula el Instituto Nacional Electoral (INE), en tanto las de carácter local, adicional a lo anterior, son reguladas por lo dispuesto en la legislación electoral de cada estado.

Es importante mencionar que este apartado tiene como objeto describir brevemente los aspectos que diferencian a las coaliciones de las candidaturas comunes, por lo que se mencionara de manera general el marco normativo que las regula, destacando solo las diferencias sustanciales que las caracterizan.

En la entidad, el sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de las coaliciones, ya sean totales, parciales o flexibles se encuentra regido por lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la LGPP, el Reglamento de Elecciones del INE y el propio Código Electoral del Estado de México (CEEM), en el cual se establece que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, formulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

A diferencia de la coalición que se encuentra contemplada en las leyes generales, la candidatura común carece de regulación a nivel nacional, no obstante, encuentra su base legal

en términos de lo establecido en el artículo 85 de la LGPP, que dispone que es facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos, así como en la legislación electoral local, es importante mencionar que dicha forma de asociación, por lo que resulta relevante destacar algunas características que tienen ambas figuras jurídicas.

TABLA 1
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA COALICIÓN Y LA CANDIDATURA COMÚN

COALICIÓN	CANDIDATURA COMÚN
La solicitud de registro del convenio deberá presentarse hasta que dé inicio el periodo de precampañas.	La solicitud de registro del convenio será a más tardar treinta días antes del inicio del periodo de precampaña de la elección.
El convenio podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.	El convenio podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.
Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.	Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de candidatura común.
Cada partido político aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral.	En la boleta deberá aparecer en un mismo espacio el emblema conjunto de los partidos
Los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecido en la Ley.	Los votos se computarán a favor del candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio.
Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado.	Solo se puede marcar el recuadro donde aparecen los emblemas en conjunto.
Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.	Los partidos políticos que participen en la postulación de candidaturas comunes no podrán convenir otras formas de participación con otros partidos en el mismo proceso electoral.
Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales (100%), parciales (50%) y flexibles (25%).	No se podrá participar en más del 33% de los municipios o distritos, tratándose de la elección de integrantes de ayuntamientos y diputados.
Cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.	Los partidos políticos mantendrán su autonomía y serán responsables de sus actos.
Se verificará que en el convenio no haya cláusulas que impliquen una transferencia de votos , que tengan como fin generar mayorías ficticias.	Se verificará que en el convenio no haya cláusulas que impliquen una transferencia de votos , que tengan como fin generar mayorías ficticias.

Fuente: elaboración propia con información de la LGPP y el CEEM.

Las diferencias sustanciales son las siguientes:

- En la coalición cada partido político integrante aparece de forma individual en la boleta.
- Se pueden convenir ésta asociación en la totalidad, en la mitad o en el veinticinco por

ciento de las demarcaciones territoriales electorales.

- En el convenio se establecerá la forma en que se distribuirá la votación para cada fuerza política.

Respecto a la candidatura común:

- Los partidos integrantes aparecerán con un solo emblema en la boleta.
- No podrán participar mediante esta modalidad en más del 33% de los municipios o distritos.
- La distribución de la votación para cada partido quedará especificada en el convenio.

En ambas formas de asociación, no se permite la transferencia de votos, pueden llevarse a cabo por dos o más partidos políticos, la presentación de la solicitud en el caso de la coalición en términos del Reglamento de Elecciones del INE, se puede realizar hasta que dé inicio el periodo de precampañas, en tanto que la de candidatura común es hasta treinta días antes del inicio de las mismas.

Durante el proceso electoral 2021, en la sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), en donde se presentó el proyecto de acuerdo para la aprobación del calendario electoral, la fecha en la que se llevaría a cabo la presentación de la solicitud de candidatura común fue sujeta de discusión por las representaciones de los partidos políticos, con el argumento de que al ser una forma de asociación similar a la coalición, el plazo para su solicitud debería homologarse para ambas figuras, considerando que el correcto debía ser, hasta que dé inicio el periodo de precampañas, lo que sería acorde con el principio de uniformidad.

Ante ello, después de realizar un análisis de interpretación, el Consejo General determinó homologar el plazo para la presentación de la solicitud de registro, considerando que esta es una interpretación más adecuada, es conforme a derecho y que favorece mejor el ejercicio que hacen partidos políticos y a la postre los ciudadanos.

DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS Y SUS RESULTADOS

Como ya se mencionó con anterioridad, la celebración de convenios de coalición desde el año 2014 a la fecha, sin que ello signifique que con antelación no se hayan realizado, se ha llevado a cabo de forma consecutiva, al grado de que en éstos procesos electorales los partidos políticos han optado por competir con esta modalidad, razón por la cual se describirán algunas de las características en cuanto a su intervención, pues resulta importante para el análisis en virtud de que es necesario considerar las formas en las que los partidos políticos contendieron tanto en la elección para la Gubernatura, la integración de la legislatura y para la elección de integrantes de los Ayuntamientos.

En el proceso electoral 2014-2015 en el que se renovó la legislatura estatal y la integración de los ayuntamientos, se celebraron tres convenios de coalición, uno conformado por los partidos políticos PRI-PVEM para postular candidaturas en 42 distritos y otra coalición conformada por los partidos PRI-PVEM-NA, para postular candidaturas en 93 ayuntamientos, asimismo, la tercer coalición quedó integrada por las fuerzas políticas del PAN y el PT, quienes convinieron postular candidaturas para 28 ayuntamientos. En ese sentido, los resultados electorales quedaron de la siguiente forma:

TABLA 2
RESULTADOS ELECTORALES EN AYUNTAMIENTOS POR PARTIDO /
COALICIÓN (2014-2015)

PARTIDO / COALICIÓN	AYTOS. GANADOS	% VS TOTAL AYTOS.	% VS TOTAL DE AYTOS. CONVENIDOS
PRI-PVEM-NA	58	46%	62%
PRI	26	20.8%	NA
PRD	16	12.8%	NA
PAN-PT	9	7.2%	24%
PAN	9	7.2%	NA
PT	3	2.4%	NA
MC	1	0.8%	NA
NA	1	0.8%	NA
ES	1	0.8%	NA
MORENA	1	0.8%	NA
TOTAL	125	100	

FUENTE: elaboración propia con información del IEEM,

Como se puede apreciar, la coalición conformada por los partidos PRI-PVEM-NA obtuvo la

mayor cantidad de ayuntamientos, gobernando así en el 46% de los municipios, independientemente del partido político al que se le asignó la presidencia, obteniendo el 62% de triunfos respecto de los 93 ayuntamientos en los que postularon candidaturas mediante coalición.

Respecto de la coalición conformada por los partidos PAN-PT, se obtuvo el triunfo en 9 municipios, lo que representa el 7% de los ayuntamientos del estado, y el 24% de las planillas postuladas en asociación.

Con relación a la elección de diputaciones, se consolidó solo una coalición, integrada por el PRI y el PVEM, quienes postularon candidaturas en 42 distritos, obteniendo el triunfo en 31 de ellos, lo que representó el 69 % de las diputaciones de mayoría relativa y el 74% de la coalición, como se muestra en la tabla siguiente:

TABLA 3
RESULTADOS DIPUTACIONES 2014-2015

PARTIDO / COALICIÓN	DTOS. GANADOS	% VS TOTAL DTOS.	% VS TOTAL DE DTOS. CONVENIDOS
PRI-PVEM	31	69%	33%
PRD	6	13.3%	NA
PAN	4	9%	11
PRI	3	6.7%	NA
MORENA	1	2.2%	NA
TOTAL	45	100%	

FUENTE: elaboración propia con información del IEEM

Por otra parte, en el proceso electoral 2016-2017, se presentaron dos solicitudes de convenio de coalición que resultaron procedentes. La primera de ellas fue para registrar el convenio que celebraron los Partidos PRI, PVEM, NA y ES, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México.

La segunda fue la presentada por los partidos políticos PRD y PT, no obstante, cabe destacar que los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo,

informaron a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que con fecha 15 de marzo de 2017, dicha Comisión erigida y constituida en Convención Nacional Electoral, determinó desistirse y en consecuencia, separarse de manera total, inmediata e irrevocable de la Coalición Electoral denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE” para la elección constitucional al cargo de Gobernador en el Estado de México, a celebrarse el próximo cuatro de junio del presente año, así como de la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno suscritos bajo esa figura legal. Así, solamente quedó registrada una coalición para participar en la elección a la Gubernatura.

En ese sentido, fueron seis las candidaturas que compitieron por la Gubernatura, una lo hizo postulándose como candidato de la coalición, cuatro lo hicieron únicamente por un partido político, en tanto, otra candidata decidió postularse por la vía independiente, ello en los términos siguientes:

TABLA 4
POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A GUBERNATURA

CANDIDATURA	PARTIDO POLÍTICO / COALICIÓN
Alfredo del Mazo Maza	Coalición PRI, PVEM, NA y PES
Delfina Gómez Álvarez	MORENA
Juan Manuel Zepeda Hernández	PRD
Oscar González Yáñez	PT
Josefina Eugenia Vázquez Mota	PAN
María Teresa Castell de Oro Palacios	Candidata Independiente

FUENTE: elaboración propia con información del IEEM

Resulta relevante mencionar que el registro de candidaturas se caracterizó por la postulación de tres hombres y tres mujeres y con la intervención de una candidatura independiente., cuyos resultados son por demás interesantes.

TABLA 5
RESULTADOS DE LA GUBERNATURA (2016-2017)

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN/CANDIDATA INDEPENDIENTE	VOTACIÓN	PORCENTAJE
PAN	682,482	11.26
PRD	1,084,549	17.90

Coalición PRI-PVEM-NA-ES	2,040,491	33.71
PT	65,466	1.08
MORENA	1,871,658	30.90
Candidata Independiente	130,156	2.14
Candidato/as no registrados/as	6,336	0.10
Votos nulos	175,007	2.88
Votación Total	6,056,145	100%

FUENTE: elaboración propia con información del IEEM

De los resultados por partido político se puede apreciar que MORENA obtuvo mayor votación en la elección de la Gubernatura, con un millón ochocientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho votos, no obstante, fue el candidato de la coalición conformada por los partidos PRI-PVEM-NA-ES, el que obtuvo el triunfo derivado de su participación mediante esta modalidad, pues como se observa, obtuvo mayor votación que MORENA, con una diferencia de menos de tres puntos porcentuales.

En ello se observa la importancia de la asociación de cuatro partidos políticos para la obtención del triunfo ya que, de haberse postulado de forma individual, la entidad mexiquense hubiera experimentado por primera vez en su historia la alternancia del Ejecutivo estatal, no solo de fuerza política sino de género.

Lo que evidencia que las formas de participación conjuntas son determinantes en elecciones tan competidas como lo fueron estos comicios.

Si bien el candidato de la coalición obtuvo el triunfo, al realizar el comparativo entre el primer y segundo lugar, MORENA fue el que mayor votación alcanzó, como se muestra a continuación.

TABLA 6

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN	PORCENTAJE
MORENA	1,871,496 votos	30.90%
PRI	1,830,220 votos	30.22%

FUENTE: elaboración propia con información del IEEM

La diferencia que se presentó entre el partido político MORENA y el Partido Revolucionario

Institucional, tomando los resultados de este último de forma individual, fue de 0.68% puntos porcentuales, lo que representa que la competencia en esta elección abrió un nuevo cauce, en el que la participación ciudadana opto por votar de manera similar entre estos dos partidos políticos, incrementándose la competitividad en la elección, destacando la importancia que tuvo la participación mediante la coalición.

El proceso electoral 2017-2018, se organizó con el objeto de llevar a cabo las elecciones de diputaciones a la LX Legislatura Local y para los miembros de los ayuntamientos, la participación de los partidos políticos en esta elección se caracterizó por la integración de dos coaliciones.

La primera conformada por los partidos políticos PAN, PRD y MC, quienes decidieron postular candidaturas por esta vía en cuarenta y cuatro distritos y ciento dieciocho municipios, denominada “Por el Estado de México al Frente” (EMF).

La segunda quedó integrada por MORENA-PT-PES, quienes participaron de esta forma en cuarenta y cuatro distritos y ciento catorce municipios, denominada “Juntos Haremos Historia” (JHH). La forma en la que compitieron se dio conforme a lo siguiente:

TABLA 7
FORMAS DE PARTICIPACIÓN 2017-2018

Partido Político / Coalición	Núm. de Distritos en que participa	Núm. de Municipios en que participa
PAN	1	7
PRI	45	125
PRD	1	7
PT	1	11
PVEM	45	118
MC	1	7
NA	45	114
MORENA	1	11
PES	1	10
VR	45	114
EMF (PAN-PRD-MC)	44	118
JHH (MORENA-PT-PES)	44	114

FUENTE: elaboración propia con información del IEEM

De los resultados de la elección mostrados en la tabla siguiente, se puede apreciar que la coalición Juntos Haremos Historia, obtuvo el triunfo en 50 municipios, mientras la coalición Por el Estado de México al Frente obtuvo el triunfo en 29, en tanto el Partido Revolucionario Institucional obtuvo la presidencia en 21 ayuntamientos.

TABLA 8
RESULTADOS DE LA ELECCION 2017-2018

AYUNTAMIENTOS	
PARTIDO / COALICIÓN	MUNICIPIOS
PAN	4
PRI	21
PRD	2
PT	1
PVEM	5
MC	1
NA	4
ES	0
MORENA	6
VR	2
PT-MORENA-PES	50
PAN-PRD-MC	29
TOTAL	125

De la misma forma, en la elección de diputaciones, la coalición Juntos Haremos Historia obtuvo 41 curules de los 45 de mayoría relativa, mientras la coalición Por el Estado de México al Frente obtuvo solo 2 y el Partido Revolucionario Institucional solo 1.

TABLA 9
RESULTADOS DE LA ELECCION 2017-2018

DIPUTACIONES		
PARTIDO / COALICIÓN	MR	RP
PAN	0	5
PRI	1	11

PRD	0	2
PVEM	0	2
MORENA	1	10
PAN-PRD-MC	2	NA
PT-MORENA-PES	41	NA
TOTAL	45	30

FUENTE: elaboración propia con información del IEEM

Como se aprecia en la tabla siguiente, en las elecciones de integrantes de ayuntamientos, la coalición JHH obtuvo en total el 39.23% de la votación, en tanto, la coalición EMF obtuvo el 25.09%, y el Partido Revolucionario Institucional obtuvo el 22.13%, lo que se tradujo en un número menor de ayuntamientos para el partido que postula candidaturas de forma individual, que si bien existen otros factores que determinan los triunfos, es evidente que el porcentaje de votación que suman entre si los partidos que conforman una coalición, contribuyen a obtener un número mayor de cargos de representación.

TABLA 10
COMPARATIVO DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN POR PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO POLÍTICO	2016-2017	2017-2018	DIFERENCIA DE VOTACIÓN EN PORCENTAJE
	GOBERNADOR %VOTACIÓN	AYUNTAMIENTOS %VOTACIÓN	
PAN	11.27%	15.06%	3.79%
PRI	30.22%	22.13%	-8.08%
PRD	17.91%	7.77%	-10.13%
PT	1.08%	3.28%	2.20%
PVEM	1.58%	4.58%	3.00%
MC	NO PARTICIPÓ	2.26%	2.26%
NUEVA ALIANZA	1.10%	3.25%	2.15%
MORENA	30.90%	33.92%	3.02%
PES	0.81%	2.03%	1.22%
VÍA RADICAL	NO PARTICIPÓ	2.25 %	2.25%
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	53.54%	67.18%	13.64%

Asimismo, del análisis comparativo se observa que el porcentaje de votación de la elección de Gubernatura respecto a la de integrantes de los ayuntamientos existe un incremento en la votación de MORENA del 3.02%, en cuanto al Revolucionario Institucional, su fuerza política se vio disminuida en un 8.08%, no obstante, ambos partidos se configuraron como las principales fuerzas políticas en la entidad, considerando que la formalización de coaliciones puede resultar determinante para el triunfo en una elección.

En lo relativo al proceso electoral 2021, las circunstancias de participación se caracterizaron por la celebración de dos coaliciones, una integrada por los partidos políticos PAN-PRI-PRD denominada, Vamos por el Estado de México (VPEM) y otra compuesta por los partidos MORENA-PT-NAEM, nombrada Juntos Haremos Historia (CJHH) quienes también postularon candidaturas mediante candidatura común (CCJHH), lo anterior para diputaciones e integrantes de los ayuntamientos conforme a lo siguiente:

TABLA 11
POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS 2021

PARTIDO / COALICIÓN	DTOS.	AYTOS.
PAN	17	52
PRI	17	52
PRD	17	50
PT	1	5
PVEM	45	125
MC	45	111
Morena	1	5
NAEM	1	5
PES	45	107
RSP	45	113
Fuerza por México	45	122
CVPEM	28	73
CJHH	34	90
CCJHH	10	30

Fuente: elaboración propia con información del IEEM

De los resultados de la elección se destaca que, los partidos políticos que integran la coalición

VPPEM de forma conjunta e individualmente obtuvieron 77 de los 124 ayuntamientos de la entidad, no así, el bloque que integró las figuras de coalición y candidatura común, MORENA, PT, NAEM, quienes obtuvieron 30 ayuntamientos, por lo que podemos concluir que si bien estas figuras de participación conjunta maximizan las posibilidades de triunfo, también crean escenarios más competitivos para las fuerzas políticas, como se muestra a continuación.

TABLA 12
RESULTADOS AYUNTAMIENTOS 2021

PARTIDO / COALICIÓN	AYTOS. POSTULADOS	AYTOS. GANADOS	% VS TOTAL AYTOS POSTULADOS
PAN	52	4	8%
PRI	52	22	42%
PRD	50	1	2%
PT	5	0	0%
VPPEM	125	6	5%
MC	111	6	5%
MORENA	5	2	40%
NAEM	5	0	0%
PES	107	2	2%
RSP	113	1	1%
FXM	122	2	2%
CVPEM	73	50	68%
CJHH	90	27	30%
CCJHH	30	1	3%

Fuente: elaboración propia con información del IEEM

En cuanto a los resultados de las diputaciones, cabe destacar que a pesar de que las dos coaliciones obtuvieron el triunfo en 20 distritos, la de VPPEM logró el 71% respecto a las 28 postulaciones que realizó y la de JHH el 59% de 34 candidaturas propuestas.

TABLA 13
RESULTADOS DIPUTACIONES 2021

PARTIDO / COALICIÓN	DTOS. POSTULADOS	DTOS GANADOS	% VS TOTAL DTOS POSTULADOS
PAN	17	1	6%
PRI	17	2	12%
PRD	17	0	0%
PT	1	0	0%
PVEM	45	0	0%
MC	45	0	0%
MORENA	1	0	0%
NAEM	1	0	0%
PES	45	0	0%
RSP	45	0	0%
FXM	45	0	0%
CVPEM	28	20	71%
CJHH	34	20	59%
CCJHH	10	2	20%

Fuente: elaboración propia con información del IEEM

A partir de estos resultados, se puede aseverar que las figuras de participación conjunta son una opción real tanto para los partidos políticos como para el electorado, toda vez que los resultados demuestran que para las fuerzas políticas es una opción viable de participación y el electorado confía en este modelo de alianzas, que logran un número mayoritario de cargos de representación.

REFLEXIONES FINALES

Los partidos políticos deciden participar mediante la figura de las coaliciones como parte de una estrategia para la competencia electoral, que puede verse reflejada al integrar los órganos de representación, contribuyendo con la gobernabilidad.

El régimen jurídico del sistema de partidos garantiza de forma eficiente el ejercicio de

asociación entre distintas fuerzas políticas con fines electorales, así como su intervención en los comicios, con la salvedad de aquellos partidos de reciente creación, los cuales deben mostrar su rentabilidad política en una primera elección para la conservación de su registro antes de poder coaligarse con otros partidos.

Aun cuando existen partidos políticos con un mayor número de votantes que otros, ello no garantiza el triunfo por sí mismo, en la historia reciente del Estado de México, encontramos diversos escenarios donde la figura de la coalición fue determinante para el triunfo.

Si partimos de la premisa que las coaliciones nacen para sumar distintas opciones políticas con un objetivo común, se puede asegurar que el actual contexto sociopolítico fortalece la figura de la coalición y permite al elector identificarse con una o varias opciones dentro de un mismo bloque, lo que garantiza a los partidos contar con más votantes de los que tendría de forma individual, por lo que es dable concluir que, en éste contexto, existen diversos elementos que motivan su realización.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Astudillo, C. (2018) “Los partidos políticos, capítulo IV”.

Instituto Electoral del Estado de México, Estadística Electoral, disponible en: https://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html

Instituto Electoral del Estado de México (2020), *Código Electoral del Estado de México*, Toluca México.

Instituto Electoral del Estado de México, www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html (20/07/2018)

Instituto Electoral del Estado de México, Acuerdo IEEM/CG/29/2015, disponible en: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2015/a029_15.pdf

Instituto Electoral del Estado de México, Acuerdo IEEM/CG/30/2015, disponible en: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2015/a030_15.pdf

Instituto Electoral del Estado de México, Acuerdo IEEM/CG/32/2015, disponible en: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2015/a032_15.pdf

Instituto Electoral del Estado de México, Acuerdo IEEM/CG/33/2015, disponible en: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2015/a033_15.pdf

Instituto Electoral del Estado de México, Acuerdo IEEM/CG/34/2017, disponible en:

https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2017/acu_17/a034_17.pdf

Instituto Electoral del Estado de México, Acuerdo IEEM/CG/35/2017, disponible en: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2017/acu_17/a035_17.pdf

Instituto Electoral del Estado de México, Acuerdo IEEM/CG/66/2017, disponible en: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2017/acu_17/a066_17.pdf

Instituto Electoral del Estado de México, Acuerdo IEEM/CG/18/2018, disponible en: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2018/acu_18/a018_18.pdf

Instituto Electoral del Estado de México, Acuerdo IEEM/CG/19/2018, disponible en: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2018/acu_18/a019_18.pdf

Instituto Electoral del Estado de México, Acuerdo IEEM/CG/20/2018, disponible en: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2018/acu_18/a020_18.pdf

Instituto Electoral del Estado de México, Acuerdo IEEM/CG/39/2021, disponible en: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a039_21.pdf

Instituto Electoral del Estado de México, Acuerdo IEEM/CG/40/2021, disponible en: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a040_21.pdf

Instituto Electoral del Estado de México, Acuerdo IEEM/CG/41/2021, disponible en: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a041_21.pdf

Instituto Nacional Electoral (2017). Reglamento de Elecciones, Ciudad de México.

Legislación Electoral Federal (2017). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Toluca México

Legislación Electoral Federal (2017). *Ley General de Partidos Políticos*, Instituto Electoral del Estado de México, Toluca México.

Versión Estenográfica de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la modalidad de videoconferencia el 17 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.ieem.org.mx>